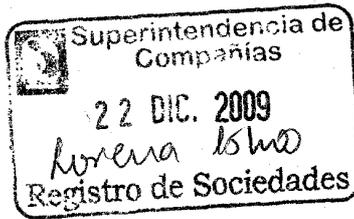


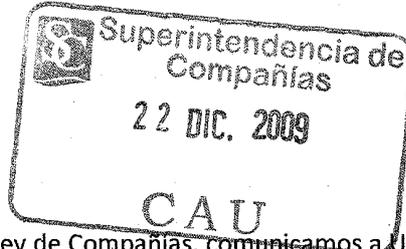
p/f. Escanear.

43416



Quito, 10 de Noviembre de 2009

SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
CIUDAD.-



Señor Superintendente:

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunicamos a Usted las siguientes transferencias de participaciones, registrada en esta fecha en el libro de socios y participaciones de la Compañía LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA.:

Cedente/ Nac./C.C.	Cesionaria/Nac./C.C.	No. Participaciones	Valor de cada participación USD \$
Ana Dalila Loayza Sevilla y Juan Abel Echeverria Amores/Ecuatorianos/17065 0728-0 y 170533532-9	Esteban Loayza Sevilla/ Ecuatoriana / 1710244235	192	1.00
TOTAL		192	

Atentamente,

Gerente

RV OK

Esteban Loayza Sevilla.

Cesión de participaciones registrada. Pdg. 28/12/09. -

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LAS DELICIAS  
DE LA ABUELA CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA LOS SRES. ANA LOAYZA SEVILLA Y  
JUAN ABEL ECHEVERRÍA AMORES.**

**A FAVOR DEL SR.**

**ESTEBAN LOAYZA SEVILLA.**

**CUANTÍA: US \$192.00**

**(DI 4ª COPIAS)**

**P.A.**

**CesAbuela.doc**

**Escritura N° 2761.1**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE (29) de JUNIO del dos mil nueve, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges señores Ana Dalila Loayza Sevilla y Juan Abel Echeverría Amores, casados, por sus propios derechos en calidad de cedente y por otra parte el señor Esteban Loayza Sevilla, soltero, también por sus propios derechos, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte la señora Ana Dalila Loayza Sevilla y su cónyuge el señor Juan Abel Echeverría Amores, por sus propios derechos y los que representan, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quien para efectos del presente contrato se los denominará CEDENTES; y por otra parte el señor Esteban Loayza Sevilla por sus propios derechos y los que representa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien en adelante se le denominará CESIONARIO.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA, fue constituida mediante escritura pública otorgada el cuatro de julio del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito. Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N.-03 (cero tres).Q.IJ.2794 (dos siete nueve cuatro) del treinta de julio de dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de Agosto de dos mil tres.- Dos) Mediante Junta General Universal de Socios de la compañía DELICIAS DE LA ABUELA CIA.

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



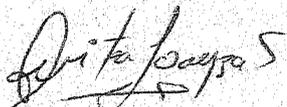
LTDA, celebrada el diez y nueve de marzo de dos mil nueve, se resolvió por unanimidad autorizar la cesión del cien por ciento de participaciones que los CEDENTES mantienen en la compañía, conforme consta de la Acta de Junta General Universal de Socios que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-** En virtud a los antecedentes, la señora Ana Dalila Loayza Sevilla y su cónyuge ceden a favor del señor Esteban Loayza Sevilla ciento noventa y dos (192) participaciones de la compañía DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA., de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una; transfiriendo así EL CEDENTE la totalidad de los derechos y obligaciones contenidos sobre las precitadas participaciones.- Por lo cual el nuevo capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma: \*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL PAGADO (\$)	Nº PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Estaban Loayza Sevilla	383	383	45.06
Francisco Loayza Sevilla	191	191	22.47
Ana Sevilla Lalama	85	85	10
Xavier Loayza Sevilla	191	191	22.47
<b>TOTAL:</b>	<b>850</b>	<b>850</b>	<b>100</b>

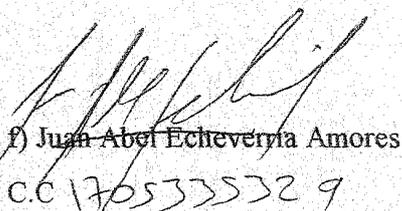
**CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El señor Esteban Loayza Sevilla, acepta la cesión de participaciones por parte de los CEDENTES.- **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** a) El CESIONARIO cancelan al CEDENTE a la firma del presente contrato la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 192.00) a prorrata de los montos y porcentajes objeto de la presente cesión.- **SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de



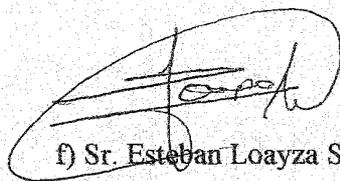
Quito.- Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- ( firmado ) José Luis Guevara Rodríguez, con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (N° 7165) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



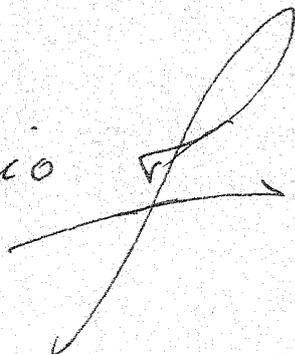
f) Sr. Ana Dalila Loayza Sevilla.  
C.C. 170630728-0



f) Juan Abel Echeverría Amores  
C.C. 170533532-9



f) Sr. Esteban Loayza Sevilla  
C.C. 171024423-5

El Notario 

**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LAS DELICIAS DE LA ABUELA LTDA, LLEVADA A CABO EL 19 de MARZO DE 2009**

A las 08h30 del día 19 de marzo de 2009, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA., en sus oficinas principales, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO (\$)	N°. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Estaban Loaiza Sevilla	191	191	22.47
Francisco Loayza Sevilla	191	191	22.47
Ana Sevilla Lalama	85	85	10
Xavier Loayza Sevilla	191	191	22.47
Ana Loayza Sevilla	192	192	22.59
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>	<b>850</b>	<b>100%</b>

Se constata la presencia del 100% del capital pagado, y acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y autorizar a los socios la transferencia del cien por ciento (100%) de las participaciones que la señora Ana Dalila Loayza Sevilla y su cónyuge el señor Juan Abel Echeverría Amores mantienen en la compañía, esto es un total de ciento noventa y dos (192) participaciones a favor del señor Esteban Loaiza Sevilla.

Preside la reunión la señora Ana Dalila Sevilla Lalama y actúa como secretario Ad-hoc el señor Dr. José Luis Guevara Rodríguez

Una vez instalada la Junta se pasa a tratar el orden del día.

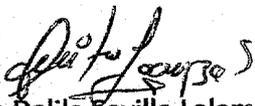
La señora Ana Dalila Loayza Sevilla toma la palabra y pide a la Junta le autorice la transferencia del cien por ciento (100%) de sus participaciones que mantiene en la compañía, esto es un total de ciento noventa y dos (192) participaciones a favor del señor Esteban Loaiza Sevilla y eleva a moción de la junta la aprobación para la transferencia del 100% de sus participaciones.

Luego de cortas deliberaciones y acogiendo el pedido de los socios, las mociones son acogidas de manera unánime y se aprueba lo siguiente:

1.- Autorizar la transferencia del cien por ciento (100%) de las participaciones que la señora Ana Dalila Loayza Sevilla y su cónyuge el señor Juan Abel Echeverría Amores mantienen en la compañía, esto es un total de ciento noventa y dos (192) participaciones a favor del señor Esteban Loaiza Sevilla.

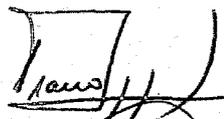
Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

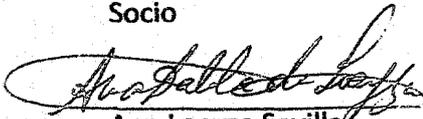
Se reinstala la sesión a las 09h30 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

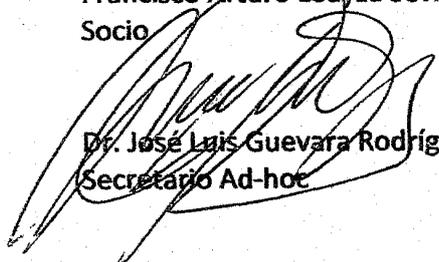
  
Ana Dalila Sevilla Lalama.  
Presidente/socio

  
Esteban Loayza Sevilla  
Socio

  
Xavier Loayza Sevilla  
Socio

  
Francisco Arturo Loayza Sevilla  
Socio

  
Ana Loayza Sevilla  
Socio

  
Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
Secretario Ad-hoc



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 29 JUN 2009

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA., que otorgan los señores Ana Loayza Sevilla y Juan Abel Echeverría Amores, a favor del señor Esteban Loayza Sevilla, firmada y sellada en Quito, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

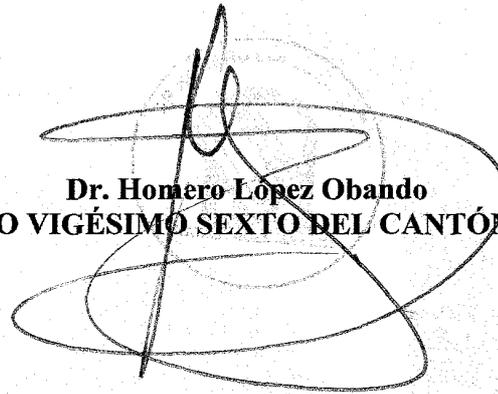




## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

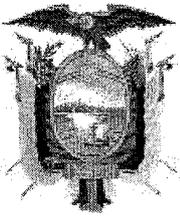
ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA. de fecha cuatro de julio del dos mil tres; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la mencionada compañía, celebrada el veinte y nueve de Junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa; mediante la cual los cónyuges ANA DALILA LOAYZA SEVILLA y JUAN ABEL ECHEVERRIA AMORES, ceden a favor del señor ESTEBAN LOAYZA SEVILLA, ciento noventa y dos participaciones de la compañía LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA. de un valor individual de un dólar de los Estados Unidos de América.- Quito, a veinte y tres de Julio del dos mil nueve.- (G.P.)



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2410 de REGISTRO MERCANTIL de siete de agosto del dos mil tres, fs. 2064, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía "LAS DELICIAS DE LA ABUELA CIA. LTDA. " lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, cinco de octubre de dos mil nueve.  
**EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



Ng